Asunción, 18 de marzo de 2022

NOTA DOC- ADJ N° 0104/2022

REFERENCIA: SIMESE Nº 12577/2022 – LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 33/2021 – CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS –PLURIANUAL – ID N 396.874.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 33/2021 – CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL – ID N 396.874.-**Convocado *por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la* ***NOTA DNC Nº 1660/2022****, conforme al siguiente detalle:*

PUNTO 1- *Solicitamos a la Convocante aclarar motivo por el cual en el presente proceso también pretende realizar una ampliación de plazo, ya que se visualiza que el contrato de origen cuenta con una vigencia hasta el diciembre /2022. Recordamos que se encuentra disponible la Resolución DNCP N° 4576/2020, que en su Art. 9° reglamenta la ampliación de vigencia. Solicitamos ceñirse a dicha reglamentación.*
En el Dictamen remitido no se visualiza la normativa aplicada.

RESPUESTA: En cuanto a este punto se ha verificado el mismo en el SICP, se ha visualizado que el Convenio Modificatorio comunicado en el SICP corresponde a una **AMPLIACIÓN DE MONTO** y no así a la Ampliación de plazo, como lo menciona el técnico verificador en la nota de observación, a lo que nos ceñimos a la *Resolución DNCP N° 4576/2020.*
En cuanto al Dictamen que no se visualiza la normativa aplicada: Se han remitido 2 (dos) Dictámenes que sustentan dicho Convenio que son: ***DICTAMEN DOC Nº 070/2022*** *en su* ***página 3 párrafo 1ro esgrime*** *lo siguiente "Considerando que el Contrato fue suscrito por las partes en fecha 25 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo de los doce meses posteriores a su firma, correspondería llevar a cabo la presente ampliación al amparo del art. 63 de la Ley "De Contrataciones Públicas", que dice:*, y el **DICTAMEN AJ Nº 168/2022 en su página 2 párrafo 4to esgrime :** *" El art.63 "Convenio Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible , bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajuste de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos respectivos...Cualquier modificación a los contratos formalizados por escrito por parte de las contrataciones y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."*,.

PUNTO 2- *La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas ala DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del ASICP. Sin embargo la, convocante no se ajustó a dicho plazo.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto en la nota de comunicación se ha remitido el justificativo por el cual no se pudo cumplir con los diez días hábiles al momento de la comunicación de mismo, el cual se justifica nuevamente como sigue:

En cuanto a la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.

La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley Nº 2051/03.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Abg. Lourdes Aquino Maniel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

PUNTO 3- *con relación al Cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica , indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece : Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentes, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete en igual término al culminar la misma.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto se ha verificado en las documentaciones remitidas al momento de comunicar el convenio modificatorio, el mismo se ha remitido según el historial de documentaciones.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

De acuerdo al Dictamen – DOC N° 70/2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones:

"La Dirección de Terapia Intensiva, a través de la Nota D.T.I. N° 35/2022, solicita la ampliación del hasta el 20% del ítem 2 del Contrato Abierto N° 524/2021, suscripto con la Firma ALDAMA E HIJOS S.A., en el marco de la LPN N° 33/2021 "SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL - ID. N° 396.874. La nota señalada refiere que el pedido obedece a la necesidad de cubrir la alta demanda de internaciones de recién nacidos en Unidad de Terapia Intensiva que existe actualmente, ya que el sector público no cuenta con disponibilidad suficiente de camas..."

La cláusula 6° del contrato que nos ocupa refiere que la vigencia del mismo es desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, condición que aún no ha operado, y la ejecución del contrato ha alcanzado un 90%.

La empresa contratista presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados, según su nota de fecha 20 de enero de 2022, que se adjunta. .

Cabe señalar que el presente pedido de ampliación de monto de contrato, no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la firma de la adenda de ampliación de monto, estará supeditada a la emisión del mismo.

El art. 63 'Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece: "La Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajuste de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...".

El monto total ampliado del ítem 2 del Contrato Abierto N° 524/2021 suscripto con la firma ALDAMA E HIJOS S.A., corresponde a la suma de Guaraníes: Seiscientos millones (Gs.600.000.000).

Conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre la Ampliación del monto de hasta el 20% del ítem 2 del Contrato Abierto N° 524/2021, suscrito con la firma ALDAMA H HIJOS S.A. en el marco de la LPN N° 33/2021, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. Laura Bordón
Encargada de Despacho
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2021 "SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 396.874.
ASUNTO:	S/ DE DICTAMEN PARA AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 524/2021.
EXPED.:	SIMESE N° 12.577/2022.

DICTAMEN DOC N° 070/2022

Considerando que el Contrato fue suscrito por las partes en fecha 26 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo de los doce meses posteriores a su firma, correspondería llevar a cabo la presente ampliación al amparo del Art. 63 de la ley "De Contrataciones Públicas", que dice:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...."

En este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Cabe señalar que la presente ampliación no cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022, por lo cual, la suscripción de la adenda con la firma estará supeditada a la emisión de la certificación presupuestaria de rigor, la cual se encuentra en trámite.

Por otra parte, se observa entre los antecedentes remitidos para análisis, la póliza de fiel cumplimiento N° 1509027901, emitida por la aseguradora LA CONSOLIDADA, con vigencia hasta el 31 de enero de 2023.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones;

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Busqueda rapida

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contrasena | Salir

Mas usados: Búsqueda de Ampli... | Busqueda de Adjud... | Búsqueda de Prove... | Busqueda de Pacs

Gustavo Ramon Jara Gimenez (1773827-1451) - Convocante - Código SICP 1451

Ampliación

Estos son los datos de la ampliación

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	396874
Código UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Categoria:	17 - Equipos, Productos e Instrumentales Médicos y de Laboratorio, Servicios asistenciales de salud
Descripción:	LPN N° 33/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS"
Objeto del Llamado:	Servicios
Moneda:	Guaraníes
Monto Adjudicado:	7.800.000.000
Forma de Adjudicación:	Por Item
RUC/IDAP:	80036129-6
Razón Social:	ALDAMA & HIJOS S.A.

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Ampliación de Monto
Expediente:	301993
Nro. Resolución:	SG N° 60/2022
Fecha Resolución:	08/02/2022
Plazo Contractual	12 Meses
Nro. Contrato:	01
Fecha Contrato:	24/02/2022
Nro. PAC de la Ampliación/Reajuste:	
Monto:	600.000.000
Plurianual:	No

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
75__dddji_n__4865_2021_aldama___tipos_s_a__1646	Resolución de Ampliación	04/03/2022 16:40
documentos_varios_pedido_1646422602448.pdf	Nota de Comunicación de Ampliación	04/03/2022 16:40
sdp_n__000000647_2022_1646422813462.pdf	Dictamen de Ampliación	04/03/2022 16:40
resolucion_y_dictamen_a_1646422701729.pdf	Resolución de Ampliación	04/03/2022 16:39
adenda_1_1646422708755.pdf	Adenda de Ampliación	04/03/2022 16:39
comunicacion_nota_doc_adj_n__000_2022_1646422278	Nota de Comunicación de Ampliación	04/03/2022 16:39
dictamen_doc_1646422708744.pdf	Dictamen de Ampliación	04/03/2022 16:39
nivel_central___id_396874_1646940303643.pdf	Nota de Retención Ampliacion/Reajuste	10/03/2022 16:26